



**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO 416 /2018**

En Rawson, Capital de la Provincia de Chubut, a los 14 días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

**VISTO**: El Expediente N° 34.416, año 2015, caratulado: "COMUNA RURAL DE ALDEA APELEG S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2015"; y

**CONSIDERANDO**: Que mediante Acuerdo N° 367/18 TC, obrante a fs. 100) se admite formalmente el recurso de revisión interpuesto contra el Acuerdo N° 305/18 TC, (art. 2º) atento la documentación presentada por las entonces autoridades comunales.

Que a fs. 106) obra el Informe N° 822/18 F3, atento el análisis efectuado por la Fiscalía N° 3 a la documentación presentada.

Que en tal estado, se da intervención al Contador Fiscal del área en los términos del artículo 66º Ley citada, quien a fs. 107) se expide mediante Dictamen N° 310/18-C.F., manifestando que atento el análisis de la documentación presentada y el Informe ut supra mencionado, corresponde dar por subsanadas las observaciones pendientes que dieran origen al cargo formulado por Acuerdo N° 305/18 TC;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 65º de la Ley V N° 71 procede hacer lugar al recurso de revisión interpuesto.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma;

Por ello y norma legal citada, el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA**:

**Primero**: Hacer lugar al Recurso de Revisión interpuesto contra el Acuerdo N° 305/18-T.C., dejando sin efecto el cargo formulado en el artículo 2º.

**Segundo**: APROBAR la suma observada de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) declarándolos libre de responsabilidad por dicho monto.

**Tercero**: Regístrese. Notifíquese a los presentantes; y a la Fiscalía N° 3. Remítase copia a Fiscalía de Estado y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, ARCHIVESE.-

vb

Pte. Dra. Lorena CORIA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES